

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**REGLAMENTO
DE ADMISIÓN Y
PERMANENCIA DE
LOS COMENSALES
UNIVERSITARIOS**

COCHABAMBA, SEPTIEMBRE DE 1990

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS COMENSALES UNIVERSITARIOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

DE COMEDORES UNIVERSITARIOS

Art. 1.- La División de Bienestar Estudiantil, dentro de su programa de atención a los Universitarios, tiene establecido el servicio de Comedores, a fin de brindar una alimentación adecuada y a bajo costo, a los estudiantes de escasos recursos económicos y aceptable rendimiento académico.

Art. 2.- Se instruye el servicio de Comedores Universitarios, para estimular y apoyar a los estudiantes al asegurar su alimentación, coadyuvando de esta manera, a la continuidad de su formación académica.

Art. 3.- El servicio de Comedores Universitarios, tiene los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar al bienestar estudiantil, brindando una alimentación nutritiva y económica que permita la reposición de las energías de los comensales.
- b) Apoyar la formación profesional de sectores de bajos ingresos económicos.

Art. 4.- Para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, se dispone del Comedor Central que prestará atención a los estudiantes de las diferentes Facultades y del Comedor de Agronomía, destinado a la población estudiantil de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias y de la ETSA.

Art. 5.- Por ser el Comedor Universitario un servicio de interés mutuo, la Universidad y los estudiantes comprometen sus recursos y esfuerzos para lograr una eficiente organización y un óptimo servicio.

TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS COMENSALES

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6.- Se instruye dos Categorías para el servicio de Comedores, que corresponden a distintos niveles socio-económicos y diferente exigencia académica: Beca y Comensal Libre.

En la Categoría de Beca se establecen las Becas completas y las porcentuales; en esta última se podrá disponer de más de una Sub Categoría.

Art. 7.- Los costos de la Categoría de Servicio de Comedor serán diferenciados y menores a los del mercado local, monto que se obtendrá de los aportes de la Universidad (9% del presupuesto global de la U.M.S.S.) y de los comensales. El valor de la Categoría de Comensal Libre, corresponderá únicamente al precio de los productos alimenticios.

Art. 8.- El monto total servirá para atender al 10% de la población estudiantil matriculada.

Art. 9.- Para obtener cualquiera de las Categorías establecidas para los Comedores, el postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos para este fin.

Art. 10.- La División de Bienestar Estudiantil, convocará a nuevos comensales al inicio de cada gestión académica, utilizando todos los medios de comunicación.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Art. 11.- Todo estudiante que desee optar a una Beca para los Comedores Universitarios, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Responder al Formulario DBE/Form. No. 01, que debe ser solicitado en las oficinas de Bienestar Estudiantil.
- b) Fotocopia de la matrícula de inscripciones a la Universidad.
- c) Certificado médico expedido por el Servicio Médico Estudiantil de la U.M.S.S.
- d) Certificado de Ingresos de los padres y/o responsable económico (última papeleta de pago o certificado de autoridad competente).
- e) Fotocopia de Libreta Familiar o Certificados de Nacimiento de todos los miembros del grupo familiar. En caso de fallecimiento del padre o madre, presentar el Certificado de Defunción.
- f) Fotocopias del Carnet de Identidad de los padres o responsable económico.
- g) Dos fotografías actualizadas tamaño carnet.
- h) Haber aprobado más de la mitad de las materias registradas en el semestre anterior. Los estudiantes que hubiesen solicitado 4-6-8-10 materias, deberán aprobar la mitad de las mismas.
- i) En casos excepcionales, los estudiantes del curso propedéutico, primer semestre o primer año, de acuerdo a su situación socio-económica, podrán ser admitidos como comensales.

Art. 12.- Para solicitar una plaza en la Categoría de Comensales Libres, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Responder al Formulario DBE/Form. No. 03, que debe ser solicitado en las oficinas de Bienestar Estudiantil.
- b) Haber aprobado más de la mitad de las materias registradas en el semestre/año anterior. Los estudiantes que hubiesen solicitado 4-6-8-10 materias, deberán aprobar la mitad de las mismas.
- c) Fotocopias de la matrícula de inscripción del semestre/año que cursa.

- d) Certificado médico expedido por el Servicio Médico Estudiantil de la U.M.S.S.
- e) Dos fotografías actualizadas tamaño carnet.

CAPITULO IV

DE LA CALIFICACIÓN DE BECAS Y COMENSALES LIBRES

1. DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN:

Art. 13.- La Comisión de Admisión, es la única instancia que define la asignación de plazas para el Comedor Universitario y se conformará con la participación administrativa-estudiantil.

Art. 14.- La Comisión de Admisión estará constituida de la siguiente manera:

- Un representante de Interacción Social Universitaria.
- Un representante de la D.A.F.
- Un representante de Bienestar Estudiantil.
- Un representante de los Centros de Comensales.
- Un representante de Base de los Comedores.

Art. 15.- La Comisión de Admisión para sus sesiones, nominará un Presidente y un Secretario de Actas.

Art. 16.- El Presidente de la Comisión, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asumir la representación de la Comisión ante las Autoridades Universitarias.
- b) Señalar fechas de reunión.
- c) Dirigir las sesiones de la Comisión.

Art. 17.- El Secretario de Actas tendrá como funciones:

- a) Elaborar las actas de cada reunión.
- b) Publicar la nómina de solicitudes procesadas, señalando la Categoría asignada.

Art. 18.- Funciones y Atribuciones que deberá cumplir la Comisión de Admisión:

- a) Las fechas de convocatoria a nuevos postulantes y renovación de plazas, estará sujeta al Art. 70 del presente Reglamento.

- b) Revisar y verificar la documentación presentada por el postulante del Comedor.
- c) Elaborar los instrumentos de evaluación en base al espíritu y la letra del presente Reglamento.
- d) Asignar la Categoría que corresponde al solicitante en base al puntaje obtenido.
- e) Conceder audiencia a los estudiantes, ampliar la información y explicar respecto a la asignación de la Categoría.

Art. 19.- La Comisión de Admisión, cumplirá sus funciones en forma permanente. De acuerdo a los requerimientos, cualquiera de los miembros de la misma podrá solicitar a la Presidencia se convoque a una reunión.

2. DE LOS CRITERIOS Y PUNTAJE DE CALIFICACIÓN:

Art. 20.- La calificación de Becas se basará en los siguientes criterios:

- a) Aspecto socio-económico del estudiante y su familia.
- b) Aspectos económicos.

Art. 21.- Para establecer la situación socio-económica del estudiante, se tomará en cuenta:

- a) Sector de trabajo del responsable económico y número de sus miembros dependientes.
- b) El nivel de la vivienda ocupada por la familia en su lugar de origen y por el estudiante en esta ciudad.
- c) Procedencia del estudiante. Se dará preferencia a aquellos que provengan del interior o provincias del Departamento.

Art. 22.- La Trabajadora Social deberá emitir un informe de la situación del estudiante y su familia, en base a la documentación presentada, previa verificación de las mismas.

Art. 23.- El puntaje máximo que resulta de la aplicación de los criterios de calificación es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Situación socio-económica de la familia:
 - Sector de trabajo 60 puntos.
 - Nivel de vivienda 35 puntos.
 - Procedencia 15 puntos.
- b) Análisis de la Comisión de Admisión de la situación socio-económica del estudiante 20 puntos.
- c) Análisis Situación Académica 20 puntos.

Art. 24.- En caso de fallecimiento del responsable económico o los padres del estudiante, se añadirá al puntaje final por:

- Fallecimiento del responsable económico 10 pts.
- Fallecimiento del Padre y/o Madre 5 pts.

Art. 25.- Los estudiantes contemplados en el inciso i), Art. 11 del presente Reglamento, serán evaluados de conformidad al Art. 23, incisos a) y b) del presente Reglamento, referidos proporcionalmente al 100% de la calificación.

Art. 26.- Para la Categoría Comensal Libre no se requiere del estudio socio-económico, exigiéndose únicamente la aprobación del número de materias señalado en los requisitos.

Art. 27.- Si en la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante, se constata alteración o distorsión de la misma, el postulante será automáticamente rechazado.

CAPÍTULO V

DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL BENEFICIO

Art. 28.- Una vez publicada la nómina de postulantes aceptados, se concederá un tiempo máximo de 60 días para que el estudiante haga uso de la plaza otorgada. Pasado el tiempo señalado y de no hacerse efectivo el beneficio, éste será automáticamente anulado.

Art. 29.- Las Plazas otorgadas tendrán vigencia de una gestión académica; una vez concluida, el estudiante debe renovar su solicitud, cumpliendo los requisitos señalados a este efecto.

TÍTULO III

DE LA RENOVACIÓN DE PLAZAS DE COMEDOR

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- La renovación de plazas del Comedor supone la reiteración de la solicitud de este beneficio, cumpliendo los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 31.- Por el sistema académico mixto en la U.M.S.S. (semestral –anual), se establecen dos tipos de renovación de plazas:

- a) Renovación anual, al concluir una gestión académica.
- b) Renovación semestral, al concluir un periodo académico.

Art. 32.- Todo estudiante beneficiario de una plaza de Comedor, al finalizar el periodo o gestión académica, deberá solicitar la renovación de la misma, actualizando la información socio-económica y académica.

Art. 33.- Los estudiantes del sistema semestralizado, al iniciar un nuevo periodo académico, deberán acreditar su calidad de alumnos regulares.

Art. 34.- Todo comensal tendrá derecho a renovar su plaza de Comedor, durante el tiempo que supone la conclusión de su Carrera, de acuerdo al Pensum de Estudios.

Art. 35.- Aquellos estudiantes que deban elaborar su Tesis de Grado, podrán solicitar su permanencia en el Comedor, previa certificación inmediata a su egreso, acreditando su condición de tesista, documento que deberá ser expedido por la instancia académica correspondiente. La Comisión de Admisión les asignará la Categoría que les corresponda, beneficio que podrán gozar hasta la finalización de su tesis (un año) adicionales a su egreso. Para un mejor control, internamente la Comisión de Admisión concederá el beneficio a los alumnos egresados que presenten la

certificación indicada en un plazo máximo de dos meses. Aquellos que no cumplan este requisito, posteriormente para ser habilitados al Comedor, deberán justificar su retraso.

Art. 36.- Los estudiantes egresados que inicien estudios en una segunda Carrera, no podrán renovar su plaza en el Comedor.

Art. 37.- En los casos en que el comensal curse simultáneamente dos Carreras, para la mantención de la plaza de Comedor, se tomará en cuenta la Carrera con que se registró al solicitar su ingreso al Comedor; una vez concluida ésta, pierde su derecho.

Art. 38.- A los Auxiliares de Docencia que fuesen comensales, se les modificará la Categoría de Becas de acuerdo a la remuneración que perciben y su situación socio-económica, teniendo opción de solicitar la reposición de su Beca, una vez que acrediten no estar en ejercicio de su cargo.

Art. 39.- Los comensales, cuyo pensum de estudios exige la realización de un periodo de internado, el mismo que es remunerado, podrán pasar a una Categoría de mayor costo de acuerdo al monto percibido, previo estudio de la situación socio-económica.

Art. 40.- Los comensales que cumplan funciones administrativas por encargo de su gremio, tienen la obligación de cumplir todas las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS DE LA RENOVACIÓN

Art. 41.- Para la renovación semestral de su Categoría, el comensal debe presentar únicamente la fotocopia de su matrícula de inscripción, en el periodo académico a iniciarse.

Art. 42.- Al concluir una gestión académica anual o dos periodos semestrales, el comensal, para renovar su plaza deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Responder al formulario DBE/Form. No. 02, que deberá ser solicitado en las oficinas de Bienestar Estudiantil.
- b) Haber aprobado los dos tercios del número de materias registradas en el semestre o año. En el caso de estudiantes que cursan dos materias, deberán aprobar la totalidad.
- c) Fotocopia de la matrícula de inscripción en el semestre/año a iniciarse.
- d) Certificado médico expedido por el Servicio Médico de Bienestar Estudiantil de la U.M.S.S.
- e) Actualizar el certificado de ingresos económicos.
- f) En caso de haberse modificado la situación familiar (matrimonio, divorcio, defunción, etc.) presentar los documentos correspondientes.

Art. 43.- Requisitos para renovación de Categoría de Comensal Libre:

- a) Responder al Formulario DBE/Form. No. 03, que deberá ser recabado en las oficinas de Bienestar Estudiantil.
- b) Haber aprobado los dos tercios del número de materias registradas en el semestre/año. En el caso de estudiantes que cursan dos materias, deberán aprobar la totalidad
- c) Certificado médico expedido por el Servicio Médico de Bienestar Estudiantil de la U.M.S.S.
- d) Fotocopia de matrícula de inscripción en el semestre/año a iniciarse.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMISIÓN REVISORA

Art. 44.- La Comisión de Admisión, será la encargada de revisar la documentación presentada por el comensal que solicita la renovación de su plaza, al inicio de una nueva gestión académica o periodo académico.

Art. 45.- Los criterios de revisión a ser utilizados serán los referidos a:

- a) Rendimiento académico.
- b) Situación socio-económica.

Art. 46.- Revisados los documentos exigidos para la renovación de plazas, la Comisión Revisora podrá ratificar, modificar la Categoría o rechazar la solicitud.

Art. 47.- La renovación semestral no requerirá de la intervención de la Comisión de Admisión, siendo la Oficina de Bienestar Estudiantil, la encargada de exigir y controlar el cumplimiento del requisito señalado en el Art. 41 del presente Reglamento.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS

COMEDORES UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO IX

DE LOS MIEMBROS DE LOS

COMEDORES UNIVERSITARIOS

Art. 48.- Son miembros de los Comedores Universitarios, los estudiantes que cumpliendo los requisitos de admisión y renovación, son habilitados por la Comisión de Admisión que les asigna alguna de las Categorías de comensal.

Art. 49.- En forma transitoria, serán comensales, los estudiantes integrantes de delegaciones de las Universidades del interior que se encuentren cumpliendo actividades universitarias.

Art. 50.- Con carácter de excepción, podrán ser admitidos como comensales transitorios, delegaciones extrauniversitarias, previa autorización de las autoridades universitarias (Bienestar Estudiantil y DAF).

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS COMENSALES

Art. 51.- Son derechos de los comensales:

- a) Recibir una alimentación adecuada, con los requerimientos nutricionales.
- b) Presentar reclamo por intermedio de sus representantes, ante situaciones que consideren irregulares en la atención del Comedor.
- c) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- d) Derecho a voz y voto en las asambleas y reuniones que se efectúen en los Comedores.
- e) Solicitar se convoque a reuniones o asambleas de acuerdo a necesidades que pudieran presentarse.
- f) Formar parte de comisiones o grupos de trabajo.
- g) Ser electores y/o elegidos para integrar las representaciones estudiantiles.
- h) Solicitar la postergación de su ficha de Comedor, en caso de ausencia justificada.
- i) Solicitar licencia cuando la ausencia sea más de tres meses y por un período académico.
- j) Los comensales tienen derecho a sugerir el menú alternativo a los co-administradores.

Art. 52.- Todo comensal tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Utilizar su ficha de Comedor en forma estrictamente personal.
- b) Contribuir al buen funcionamiento de los Comedores, acatando disciplinadamente las disposiciones emanadas de la Comisión de Admisión, Bienestar Estudiantil, Asambleas y Centro de Comensales.
- c) Cumplir las normas y reglamentos establecidos.
- d) Cumplir el procedimiento señalado para la atención de los Comedores.
- e) Asistir y participar en las asambleas y reuniones convocadas en el Comedor.
- f) Cumplir con las responsabilidades encomendadas, sean éstas como dirigentes o miembros de base.

- g) Cuidar y responsabilizarse por la buena conservación de los locales, muebles y menaje de los Comedores Universitarios.
- h) Observar una conducta de respeto y consideración a sus compañeros y personal administrativo de los Comedores.
- i) Comunicar oportunamente su solicitud de postergación o licencia del uso de su ficha de Comedor.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

DE LOS COMEDORES UNIVERSITARIOS

Art. 53.- El Horario de atención en el Comedor Central será:

Almuerzo	de	Hrs.	12:00 a 13:30
Cena	de	Hrs.	17:00 a 19:30

El Comedor de Agronomía, deberá atender en su propio local, el almuerzo de 11:30 a 13:00, debiendo los estudiantes para la cena concurrir al Comedor Central.

Art. 54.- El comensal para ser atendido en los Comedores Universitarios, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Recabar en las oficinas de Bienestar Estudiantil, previa presentación del carnet de comensal, la orden de pago de su pensión alimenticia en el Comedor, de acuerdo a la Categoría que le corresponda y en las fechas establecidas a este efecto. Cumpliendo el rol de ventas, los estudiantes podrán adquirir sus fichas del Comedor los cinco últimos días de la quincena o mes.
- b) Cancelar en la Caja Universitaria el importe señalado en la orden de pago.
- c) Entregar en el día el comprobante de pago señalado, en las oficinas de Bienestar Estudiantil.
- d) Recoger su tarjeta de Comedor, presentando el carnet de comensal.
- e) Ingresar al Comedor en el horario de atención establecido, portando necesariamente su tarjeta y carnet de comensal.
- f) Retirar de las ventanillas de atención, el menaje completo a ser utilizado en su alimentación.

- g) Una vez consumida su ración, devolver el menaje completo en la ventanilla destinada a este efecto.

Art. 55.- Los comensales que extravíen su ficha de Comedor, por primera vez, podrán recabar en Bienestar Estudiantil una certificación de la compra efectuada.

En el caso de reincidencia, para obtener la certificación señalada, deberá cancelar el valor de tres días de pensión en su respectiva Categoría. De reiterarse la pérdida será automáticamente sancionado, duplicando el costo en cada caso.

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SUS SANCIONES

Art. 56.- Serán consideradas faltas, pasibles de sanción los siguientes hechos en los que incurra el comensal:

- a) Desacato a disposiciones y normas establecidas para el buen funcionamiento del Comedor.
- b) Incumplimiento del procedimiento de atención en el Comedor.
- c) Inasistencia a reuniones y asambleas a las que fuera convocado.
- d) Incumplimiento de las responsabilidades que le fueran encomendadas.
- e) Sustracción o pérdida de vajilla y enseres del Comedor.
- f) Inobservancia de normas de conducta y urbanidad.
- g) Daño premeditado a las instalaciones, muebles y enseres del Comedor.
- h) Alteración y uso indebido de la tarjeta del Comedor.

Art. 57.- De acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal.
- c) Suspensión definitiva.

Art. 58.- La amonestación escrita podrá ser hecha por la Oficina de Bienestar Estudiantil, la Administración de los Comedores y/o Centros de Comensales.

Art. 59.- La suspensión temporal que supone la no atención del estudiante desde 3 días a un semestre, según la gravedad de la falta, será determinada por la Comisión de Régimen Disciplinario, pudiendo ser en algunos casos a solicitud de los Centros de Comensales.

Art. 60.- La suspensión definitiva que significa la pérdida de la plaza sin opción a un reingreso, deberá ser establecida por la Comisión de Admisión, previo informe de la Comisión de Régimen Disciplinario.

Art. 61.- La Comisión de Régimen Disciplinario estará constituida por:

- Un representante de la Oficina de Bienestar Estudiantil.
- El Administrador de los Comedores Universitarios.
- Un delegado del Centro de Comensales.
- El co-administrador estudiantil.
- Un delegado comensal de base, sólo con derecho a voz.

CAPÍTULO XIII

DE LAS BECAS TRABAJO

Art. 62.- Con el fin de colaborar a estudiantes que tuviesen imposibilidad de cancelar su derecho al Comedor, se crean las Becas Trabajo, sujetas a Reglamento especial.

Art. 63.- Se entiende por Beca Trabajo a la retribución en alimentación que recibe el estudiante, por la ejecución de tareas para la atención de los Comedores.

Art. 64.- Podrán solicitar una beca trabajo:

- a) Comensales que no pudieron cancelar el importe al Comedor de su pensión por un mes.

- b) Estudiantes que estuviesen tramitando su ingreso al Comedor y que no hubiesen sido aún habilitados por la Comisión de Admisión.

Art. 65.- La Beca Trabajo tendrá una duración de 15 días.

Art. 66.- Los estudiantes que deseen ser beneficiados con una Beca Trabajo, deberán presentar su solicitud en el Centro de Comensales.

TÍTULO V

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 67.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, deberán ser consideradas en la Comisión de Admisión para su solución.

Art. 68.- La Oficina de Bienestar Estudiantil, la administración de Comedores y los Centros de Comensales, serán los encargados de hacer cumplir el presente Reglamento.

Art. 69.- El funcionamiento de los co-administradores estudiantiles, estará sujeto a Reglamento específico existente en la U.M.S.S.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 70.- La convocatoria a admisión y/o renovación de comensales, se llevará a efecto a la conclusión de cada periodo académico de las diferentes Unidades Facultativas.

Art. 71.- A partir de la aprobación y promulgación del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

Cochabamba, septiembre de 1990.